



## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México a 18 de enero de 2019.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 18 de enero 2019, se dieron cita en la oficina del Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Piso 3, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control quién participó en Suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control de la CONDUSEF, el Lic. Hugo Iván Orozco Montoya Director de Gestión y Control Documental y el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, Director de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, quien participó por Ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, asistiendo al acto el Lic. Rodrigo García Islas, Encargado de Despacho de la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, y el Lic. Jonathan Yvan Olivares Martínez, Director de Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras.

### I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

El Lic. Jesús Rodríguez Castillo dio la bienvenida a los integrantes del Comité a la presente Sesión Extraordinaria, agradeciendo su presencia y participación enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum para dar celebrar la presente sesión.

### II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación el Lic. Jesús Rodríguez Castillo informa sobre los asuntos a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo éstos aprobados:

1. Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.
2. Desarrollo de la sesión:
  - Revisión al cumplimiento del Acuerdo establecido por el Comité de Transparencia en su Primera Sesión Extraordinaria en el que se solicitó a la Dirección de Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras realizara modificaciones a la solicitud de clasificación de la información como confidencial y a las versiones públicas correspondientes y adjuntara a las mismas carátula en que se precisara motivación y fundamentación para la clasificación de información confidencial contenida en las mismas.
  - Resolver la confirmación de la clasificación de información como confidencial solicitada por la Dirección General de Arbitraje y Sanciones así como la aprobación de las versiones públicas respectivas, con el fin de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información 0637000032918.



### III.- Desarrollo de la Sesión.

Constituido el Comité de Transparencia, el Lic. Jesús Rodríguez Castillo, Titular de la Unidad de Transparencia, inició la lectura de los antecedentes y el seguimiento dado a la solicitud de acceso a la información con No. de folio 0637000032918 y sometiendo a discusión la propuesta de clasificación de la información como confidencial de la Dirección de Arbitraje y Sanciones a Entidades Federativas a los miembros de la sesión, retomando el análisis de las modificaciones solicitadas por el Comité en la Primera Sesión Extraordinaria a la unidad responsable.

La solicitud inicial del peticionario consistió en:

*"Finalmente, solicito se me informe todas aquellas recomendaciones y multas hechas e impuestas por parte de la CONDUSEF a las siguientes instituciones financieras (proporcionándome copia de los oficios mediante los cuales la CONDUSEF emitió las recomendaciones y multas a las instituciones financieras y copia de todo aquel oficio mediante el cual la institución financiera dio respuesta a la multa o recomendación emitida por la CONDUSEF, además de informarme en que consistió cada recomendación o multa, el motivo que originó la multa o recomendación, la fecha en que se realizó y si es que la institución financiera ha cumplido con la multa o recomendación):*

1. GRUPO BLJ, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R
2. FIMUBAC, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
3. DIRECTODO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
4. BIBLIOTECAS MAGISTERIALES
5. FINANCIERA FORTALEZA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
6. PRESTACIONES FINMART, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
7. CONSUPAGO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
8. CRÉDITOS OFEM (CRÉDITO MAESTRO)
9. BANCO AHORRO FAMSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE..." (sic)

Las modificaciones que el Comité de Transparencia determinó que la Dirección de Arbitraje y Sanciones debía realizar a la propuesta de clasificación de la información como confidencial son:

- 
1. Que se especifique que el monto pagado por la expedición de las 649 fojas de la información solicitada por el particular comprende la totalidad de los 32 Oficios de sanción presentados, aclarando que solamente en 20 de ellos se identificó la existencia de información confidencial.
  2. Que del análisis efectuado a los documentos presentados, se advierte que se pone a consideración de este Comité advierte que efectivamente los 20 documentos propuestos en versión pública contienen datos confidenciales.



3. Se ajuste el listado de los Oficios se sanción, para que únicamente se indiquen aquellos que contienen información confidencial.
4. Que se elimine de la propuesta las referencias a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados cuando se emplee como ordenamiento para sustentar la competencia del Comité de Transparencia en asuntos ajenos a dicha disposición.
5. Que se eliminen de la propuesta las referencias a la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia que alude al secreto bancario pues en el caso de la información cuya confirmación de clasificación como confidencial se solicita no se surten los extremos de tal fracción del secreto bancario.
6. Que en las versiones públicas se genere una carátula y una leyenda de clasificación, considerando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
7. Que es necesario que el documento sea suscrito por el titular responsable de la información, cuya versión pública se solicita la aprobación del Comité de Transparencia o en su ausencia por quien, —de conformidad con el artículo 43 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros sustituyendo, — deba suplirlo.

Ahora bien, de la revisión de la nueva solicitud de confirmación de clasificación de información propuesta por la Dirección de Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se advierte que dicha Dirección hace la aclaración que los oficios que contienen información confidencial de la que se solicita su confidencialidad, así como la aprobación de las versiones públicas son 20 de un total de 32 documentos que se pondrán a disposición del solicitante. También se advierte que los 20 documentos que contienen datos confidenciales y de los que se solicita la versión pública se refieren en el documento en análisis. Asimismo, se advierte que en el documento en revisión ya no se cita a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, como sustento de competencia en el presente asunto. De igual manera, se advierte que se ha eliminado la referencia a la fracción II del artículo 113 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, finalmente este cuerpo colegiado advierte que los veinte documentos que contienen información confidencial y que se entregarán en versión pública cuentan con una carátula y índice que precisa las partes que se testaron como información confidencial, así como la motivación y fundamento para ello. De esa guisa, se procede al análisis de los razonamientos lógico jurídicos formulados por la Dirección de Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras los cuales se consideran suficientes para sustentar la confirmación de la clasificación como confidencial de la información testada en los veinte documentos referidos en la



# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



solicitud de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve y la aprobación de las correspondientes versiones públicas. En virtud de lo anterior se emite el siguiente:

**Acuerdo.** Se confirma la clasificación como confidencial de la información contenida en veinte documentos referidos en el solicitud de confirmación y se aprueban las versiones públicas antes referidas, en los términos del acuerdo número ACT-008/19 de esta misma fecha que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

Al no haber más asuntos que tratar se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo las 18:00 horas del día 18 de enero de 2019.

### El Comité de Transparencia de la CONDUSEF

**Lic. Hugo Iván Orozco Montoya**

Director de Gestión y Control Documental

**Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya**

Titular de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.

(Actuando en Suplencia por Ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, suscribe la presente Acta de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 104, segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con el Oficio de Designación número OIC/228/2018 del 19 de diciembre de 2018).

**Lic. Jesús Rodríguez Castillo**

Director de Evaluación de Productos de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

(Firma por ausencia del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, con fundamento en el artículo 16, fracción XXIII y último párrafo del Estatuto Orgánico Vigente y de conformidad con el Octavo de los "Criterios y Lineamientos bajo los cuales funciona el Comité de Transparencia de la CONDUSEF